Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-25-0027
(Enero 10 de 2025)

Por la cual aprueba cambio de constructor responsable dentro de una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué (E)
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0508 del 15 de octubre de 2024, otorgó a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO, Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación del proyecto denominado "*PARQUE TEMÁTICO CAIKE*", destinado a uso institucional, aprobado inicialmente mediante resolución No. 73001-1-22-0068 del 10 de febrero de 2022; -*modificada mediante resoluciones Nos. 73001-1-22-0330 del 14 de julio de 2022, 73001-1-22-0431 del 08 de septiembre de 2022, 73001-1-22-0540 del 27 de octubre de 2022, 73001-1-23-0114 del 28 de febrero de 2023 y resolución No. 73001-1-23-0403 del 25 de agosto de 2023*-, consistente en la construcción de Dos (2) módulos para baños -mujeres y hombres-, en un área construida de 493.08m²; Cinco (5) módulos de comida, en un área construida de 99.75m² y Cuarto de flotadores, en un área construida de 108.41 m², todas edificaciones en un piso con cubierta en teja, en un área total de 701.24m²; con cuatro (4) parqueaderos privados y dos (2) de visitantes -para el presente tramite-; para un área total de construida de 5.065,45m²; índice de ocupación general de 1.84%; índice de construcción general de 2.05%. El proyecto se encuentra ubicado en el denominado Lote 2, Fracción de Buenos Aires, con un área de 300,000.00m², un área total de afectación de 22.653,44m², para un área neta de 277.346,56m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-228639 y ficha catastral 00-01-0004-0705-000.

Que dentro del citado administrativo se designó –por parte del titular- como constructor responsable de la ejecución de las obras aprobadas al Ingeniero Civil HECTOR EDUARDO PEREZ AFANADOR con Matrícula Profesional No. 25202-170763.

Que el día 26 de diciembre de 2024 por medio de oficio radicado con No. 24-1-5573 ante esta Curaduría, DIANA LUCIA REYES GUTIERREZ con C.C. 65.732.925, en calidad de representante legal de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE FENALCO DEL TOLIMA COMFENALCO con NIT. 890.700.148, radicó solicitud para el cambio de constructor responsable, designado como nuevo constructor responsable dentro de la licencia de construcción en la modalidad de ampliación aludida en este acto, al Ingeniero Civil HECTOR FERNANDO OSPINA GUTIERREZ con Matricula Profesional No. 70202-134484, quien acepta tal designación.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal, mediante oficio DES-2510002 del 02 de enero de 2025, enviada por correo electrónico el 02 de enero de 2025.

Que una vez revisados los documentos aportados inherentes al Ingeniero Civil HECTOR FERNANDO OSPINA GUTIERREZ con Matricula Profesional No. 70202-134484, se evidencia que acredita experiencia profesional mayor de tres (3) años, según lo establecido en el artículo 34 ley 400 de 1997 en concordancia con el artículo 2.2.6.1.1.15 –Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 5- del decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta lo consagrado en parágrafo del artículo 2.2.6.1.1.15 –Modif. Decr. 1203 de 2017, art. 5- del decreto 1077 de 2015, el Curador Urbano Uno de Ibagué (E),

RESUELVE

Artículo 1.- APRUÉBESE como nuevo constructor responsable dentro de la **resolución No. 73001-1-24-0508 del 15 de octubre de 2024** *"Por la cual se concede una licencia de construcción en la modalidad de ampliación"*, al Ingeniero Civil **HECTOR FERNANDO OSPINA GUTIERREZ** con Matricula Profesional No. 70202-134484.

Parágrafo 1.- En razón a lo dispuesto anteriormente, entiéndase como constructor responsable en la planimetría y demás documentos técnicos de la licencia No. **73001-1-24-0508 del 15 de octubre de 2024** al Ingeniero Civil **HECTOR FERNANDO OSPINA GUTIERREZ** con Matricula Profesional No. 70202-134484.

Artículo 2.- Comuníquese el presente acto administrativo conforme lo establecido en la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso, por tratarse de un acto de mero trámite y de oficio a petición del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diez (10) días del mes de enero de 2025.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué